



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	12 DE JULIO DE 2021	HORA	08:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2021-00036-00	LUIS GONZALO MUÑOZ HERNÁNDEZ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2021-00053-00	MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCIÓN S.A

ASISTENCIA

PROCESO 2021-00036	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2021-053	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Luis Gonzalo Muñoz Hernández	SI	Demandante	Marta Cecilia Orrego Ramírez	SI
Apoderado Demandante	Pablo Duque Sánchez	SI	Apoderado Demandante	José Guillermo Úsuga Serna	SI
Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI	Apoderado Colpensiones	Lina Mabel Hernández Osorio	SI
Apoderada Colfondos S.A.	Claudia Janneth Londoño P	SI	Apoderado Colfondos S.A.	Claudia Janneth Londoño P	SI
			Apoderado Protección S.A	Luisa Maria Eusse C	SI

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

Se reconoce personería para representar a:

LUISA MARIA EUSSE C- Apoderado Protección

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ- Colfondos 2021-0036 Y 2021-053

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO-Colpensiones (2021-0053)

Link audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>

ETAPAS

	PROCESO 2021-00036	PROCESO 2021-00053
1. CONCILIACION	Certificación No. 062492021 (fol. 465-466). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 063722021 (fol. 822-823). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.89-90) Notificación Procuraduría (fl.467-468)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 139-140) Notificación Procuraduría (fl. 228-231)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Ver grabación	Ver grabación
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 07 de mayo de 2021 (fol. 469/471)	Auto del 13 de mayo de 2021 (fol. 824/828)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: Presento Colpensiones: Presento Colfondos S.A: Presento	Demandante: Presento Colpensiones: Presento Colfondos S.A: Presento Protección S.A.: Presento

JUZGAMIENTO RDO. 2021-00036

Consideraciones Generales:

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 246 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00036

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **LUIS GONZALO MUÑOZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.343, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **LUIS GONZALO MUÑOZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.124.343, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

Link audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación del señor **LUIS GONZALO MUÑOS HERNÁNDEZ**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	COLPENSIONES INTERPONE
-----------------	------------------------

RESUELVE	SE CONCEDE
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

JUZGAMIENTO 2021-00053

CASO CONCRETO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 247 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2021-00053

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ identificada** con cédula de ciudadanía No. 43.431.739, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS**, y su posterior movilidad a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESATIAS PROTECCIÓN S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.431.739, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

Link audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora **MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.431.739, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás suplicas de la demanda interpuesta por la señora **MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.431.739, de conformidad la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

SEXTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **COLFONDOS.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M.L (\$2.000.000).** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL,** en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES.**

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	COLPENSIONES INTERPONE
RESUELVE	SE CONCEDE

RESUELVE RECURSO

se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral. Conoce por primera vez

Link audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS.**

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

LUIS GONZALO MUÑOZ HERNÁNDEZ
DEMANDANTE RDO. 2021-036
C.C. 70.124.343
E-mail: chalomu@hotmail.com

PABLO DUQUE SANCHEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-036
C.C. 1.037.598.195
T.P. No. 213.100 del C.S. de la J.
E-mail: pabloduquesanchez@hotmail.com

Link audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>

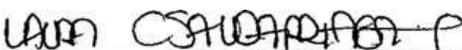
MARTA CECILIA ORREGO RAMIREZ
DEMANDANTE RDO. 2021-053
C.C. 43.431.739
E-mail: marte1211@hotmail.com

JOSE GUILLERMO USUGA SERNA
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2021-053
C.C 3.486.446
T.P. No. 178.238 del C.S. de la J.
E-mail: joseguillermousuga@hotmail.com

LINA MABEL HERNÁNDEZ OSORIO
APODERADO COLPENSIONES 2021-036 y 2021-053
C.C. 1.040.043.721
T.P. 300.515 del C.S de la Judicatura
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ
APODERADO COLFONDOS S.A.
C.C.
T.P. No. 226.335 del C.S. de la J.
E-mail: jwbuitrago@bp-abogados.com

LUISA MARIA EUSSE C
APODERADA PROTECCIÓN S.A
C.C. 1.037.628.821
T.P No. 2307.014 del C.S. de la J.
E-mail: luisa.eusse@aliados.proteccion.com.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26e16eb837e87b7d84be1b2c2f904958d3eaa64d762757c8100a98f65c787dfd**

Documento generado en 12/07/2021 09:28:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Link audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c6f658e1-403a-4baf-b42b-04eb88765017?vcpubtoken=47eec4e8-9942-40d7-91d2-6fc8c5c0d5f2>